



**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANISMOS
DE SUPERVISIÓN DE FONDOS DE PENSIONES**

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN¹

Mayo 2006

¹ Elaborado por Tomás Soley Pérez, Director de Planificación y Normativa de SUPEN, Costa Rica. Aprobado por la XIV Asamblea Anual de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones, Oaxaca, 4 de mayo de 2006. México.

Índice

Introducción	3
Análisis de resultados.....	4
I. Regulación y Supervisión	5
II. Administradoras de Pensión	8
III. Cuentas Individuales	11
IV. Difusión de Información.....	14
V. Inversiones	16
Recomendaciones	19
Anexo 1: Indicador AIOS.....	22
Anexo 2: Mapa de cumplimiento Mejor Estándar	24
Anexo 3: Mapa de cumplimiento Criterio Básico.....	26
Anexo 4: Mapa de cumplimiento Criterio Avanzado	28

Introducción

Este informe reporta los resultados de aplicar la Metodología de Análisis y Medición de Cumplimiento de los Principios de Regulación y Supervisión. El documento evalúa la situación de cumplimiento al mes de noviembre del 2005.²

El trabajo incorpora los resultados de autoevaluación realizados por Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, México, Perú, República Dominicana y Uruguay. Se agradece a las Superintendencias de esos países su colaboración.

El estudio entrega un documento base de discusión que permita a la AIOS avanzar en la identificación de debilidades y brechas de cumplimiento de los países miembros a partir de un indicador agregado para la AIOS.

El indicador AIOS se calcula como el promedio ponderado, con base a los activos administrados, de los resultados que individualmente reporten los organismos miembros.

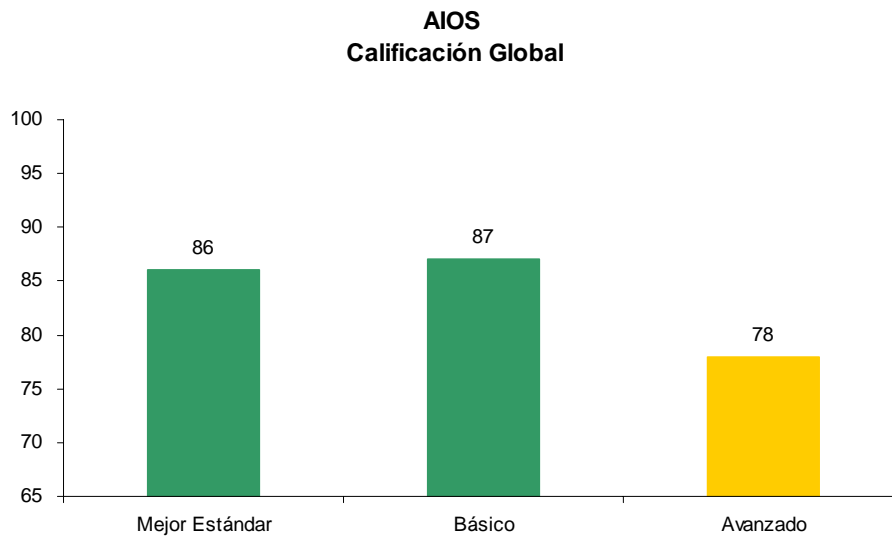
Genera, además, un mapa de cumplimiento “anónimo” que reporta:

- Principios con niveles de cumplimiento bajos de manera generalizada.
 - Cumplimiento parcial en al menos el 40% de los países miembros.
 - No cumplimiento en al menos el 30% de los países miembros.
- Principios con niveles de cumplimiento intermedio que con un esfuerzo pequeño pueden ser cumplidos plenamente.
- El análisis debe realizarse a nivel de cumplimiento básico, avanzado y Mejor Estándar.
- Propuesta de trabajo de mediano plazo que permita cerrar las brechas de cumplimiento y avanzar en el indicador AIOS.

² Resulta de aplicar a los países miembros de AIOS una propuesta metodológica de medición del cumplimiento de principios de supervisión. De la propuesta original solamente el Principio 15, referente a la portabilidad de las cuentas, es sometido a variaciones. Por tanto, al comparar evolución de cumplimiento debe tenerse cuidado en este particular.

Análisis de resultados

El indicador AIOS de Mejor Estándar arroja un alto nivel de alineamiento con los principios de supervisión y regulación de pensiones establecidos. Este mejor estándar es cumplido plenamente alcanzando una calificación de 86 puntos. La holgura encontrada para el cumplimiento pleno no es importante requiriéndose un esfuerzo para mejorar la calificación global de Mejor Estándar. Sin embargo solamente el 50% de las jurisdicciones alcanzan el cumplimiento pleno de Mejor Estándar, mientras el 50% restante cumplen parcialmente.



En general el cumplimiento de mejor estándar genera calificaciones similares a nivel de cumplimiento básico. No así al revisar los criterios de cumplimiento avanzado el cual solamente es cumplido, a nivel temático, por el grupo de principios de *IV. Difusión de Información*. En este sentido los indicadores avanzados deben ser analizados como criterios adicionales a mejorar pero cuyo impacto en la calificación de mejor estándar es marginal. En adelante se revisará únicamente la calificación de mejor estándar entregándose el resultado temático desagregado para fines informativos. La calificación desagregada se presenta en el anexo.

Al revisar el cumplimiento temático se observa que los temas de *I. Regulación y Supervisión*, así como de *IV. Difusión de información*, son cumplidos a un nivel superior. Por su lado, se requiere mejorar el cumplimiento de los principios que tienen relación con *II. Administradoras de Pensión* y *III. Cuentas individuales*. El nivel de cumplimiento de estos dos temas es pleno pero se observa la posibilidad de mejorar la calificación.

Finalmente, el tema de *V. Inversiones* mantiene una calificación de cumplimiento parcial (78 puntos) que debe ser trabajada a efecto de lograr el cumplimiento pleno del mejor estándar.

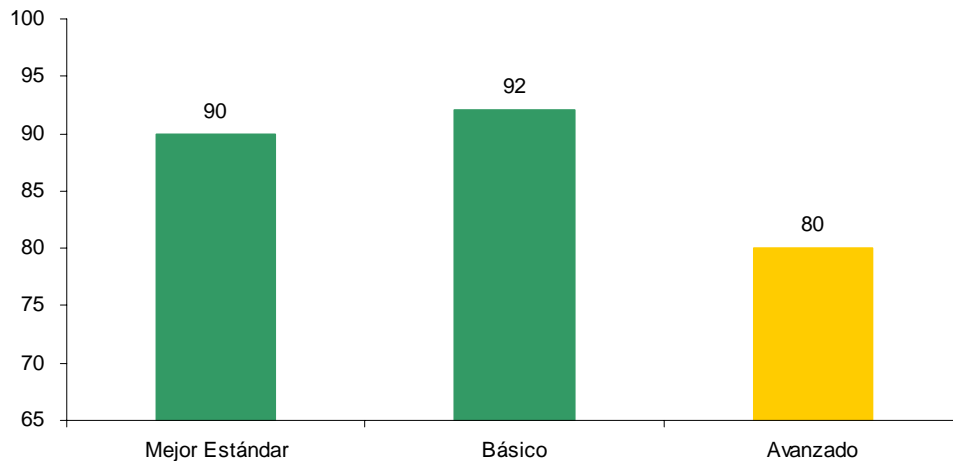
Tabla 1
Resumen de Resultados

	Calificación	Porcentaje de países que cumplen		
		Pleno	Parcial	No cumple
Mejor Estándar	86	50%	50%	-
I. Regulación y Supervisión	90	90%	10%	-
II. Administradoras de Pensión	86	60%	40%	-
III. Cuentas individuales	85	60%	40%	-
VI. Difusión de Información	99	100%	-	-
V. Inversiones	78	20%	80%	-

I. Regulación y Supervisión

Los principios definidos para Regulación y Supervisión presentan una brecha mínima. El mejor estándar es cumplido plenamente alcanzando una calificación de 90 puntos. El criterio avanzado es cumplido parcialmente requiriendo un esfuerzo mayor la reducción de la brecha.

AIOS I. Regulación y Supervisión



El eje temático de Regulación y Supervisión se compone de cinco principios:

- Principio 1. La regulación y supervisión de los sistemas de pensiones, independientemente de la forma de financiamiento y cobertura, es necesaria en razón de: la obligatoriedad del ahorro previsional, las garantías estatales comprometidas y la preservación de la confianza pública.

- Principio 2. Las entidades reguladoras y supervisoras deben establecer una normativa que permita una gestión transparente, eficaz y eficiente a fin de salvaguardar los derechos de los afiliados y beneficiarios.

- Principio 3. El supervisor debe tener los recursos apropiados para satisfacer elevados estándares técnicos y realizar sus funciones en forma independiente.

- Principio 4. El supervisor debe promover el fortalecimiento, perfeccionamiento y desarrollo de la cultura previsional y del sistema de pensiones. Adicionalmente, debe velar por un acceso no discriminatorio a dicho sistema.

Principio 5. El supervisor, en el ejercicio de sus propias funciones, deberá coordinar las acciones de control y regulación con los demás organismos relacionados.

El instrumento de evaluación permite señalar el cumplimiento pleno en este tema. Sin embargo, al revisar el cumplimiento a nivel de principio se encuentra un cumplimiento parcial en los principios 4 y 5. Además, en el 40% de las jurisdicciones se concentra el problema de cumplimiento en esos dos principios. Es importante notar que el nivel de calificación de este cumplimiento parcial permitiría con un pequeño esfuerzo alcanzar el cumplimiento pleno.

Tabla 2
AIOS: Cumplimiento de Mejor Estándar de los
Principios de Regulación y Supervisión

	Calificación	Porcentaje de países que cumplen		
		Pleno	Parcial	No cumple
I. Regulación y Supervisión	90	90%	10%	-
Principio 1	100	100%	0%	-
Principio 2	96	70%	30%	-
Principio 3	88	90%	10%	-
Principio 4	81	60%	40%	-
Principio 5	83	60%	40%	-

El análisis de resultados permite señalar al menos dos puntos esenciales:

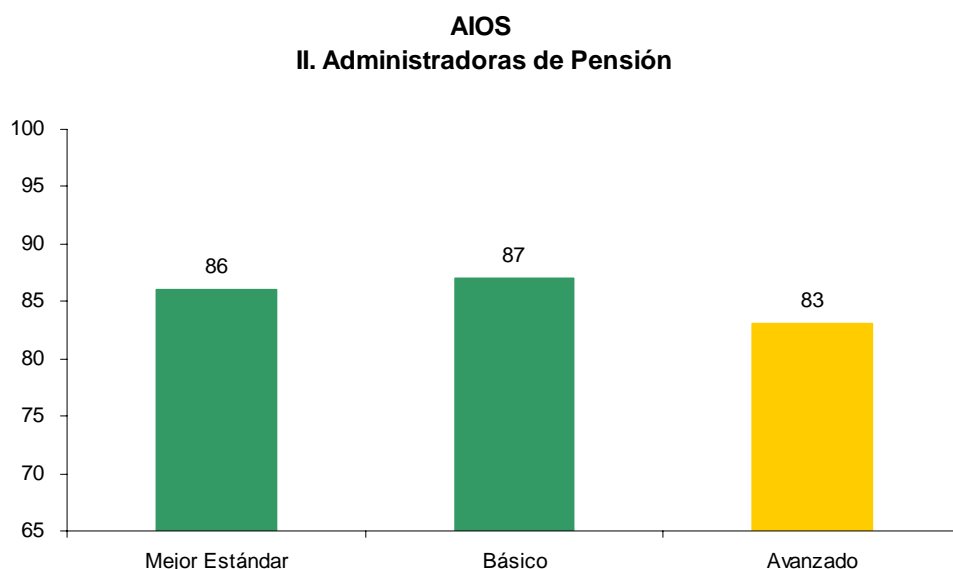
- a) Algunas jurisdicciones mantienen separadas las competencias de supervisión y fomento de la cultura previsional.

b) Algunas jurisdicciones mantienen una supervisión especializada con lo cual la coordinación de la supervisión y homologación normativa puede dificultarse.

Este particular podría haber impulsado respuestas de “parcial”, “no cumple” o “no aplica” afectando la calificación. Para los efectos de la aplicación del instrumento debe considerarse como un cumplimiento la presencia del criterio en el sistema a pesar de que no sea potestad de la entidad que responde. La metodología debe ser vista como una evaluación del Sistema Previsional antes que del organismo de supervisión.

II. Administradoras de Pensión

Los principios definidos para Administradoras de Pensión son cumplidos plenamente pero sin ninguna holgura. El mejor estándar alcanza la calificación mínima de 86 puntos. Si bien el criterio avanzado se cumple parcialmente el esfuerzo requerido para su cumplimiento pleno es mínimo.



El eje temático de Administradoras de Pensión se compone de cinco principios:

Principio 6. El supervisor velará por que toda persona jurídica interesada en constituirse como administradora de pensiones, con sujeción a las normas que en cada caso se establezcan, cumpla lo siguiente:

i) Administrar fondos de pensión en forma separada a su patrimonio. Esta separación deberá estar garantizada irrevocablemente sea por disposiciones legales u otros mecanismos previa aprobación del supervisor, que resulten adecuados.

ii) Contar con una estructura organizacional bien definida que permita evitar los conflictos de interés en la toma de decisiones.

Aportar y mantener un capital inicial, único y exclusivo para el desarrollo de su objeto, acorde a su importancia en el sistema.

Principio 7. Las administradoras de pensiones deben velar por los principios de equidad, justicia y no discriminación hacia los afiliados, así como respetar el ejercicio de sus derechos.

Principio 8. En la gestión de los fondos de pensión, las administradoras deben poner especial atención a:

- a. La gestión de riesgos con una visión integral y preventiva.
- b. La prevención de conflictos de interés en especial con partes relacionadas.
- c. El mantenimiento de un capital de trabajo acorde a su riesgo operativo y financiero.
- d. Las normas internacionales de contabilidad y auditoría en el marco que para tal efecto se establezca.
- e. Operar con transparencia y en condiciones de mercado en sus transacciones con especial cuidado en aquellas con empresas relacionadas.

Principio 9. El regulador, con el objetivo de minimizar los daños y las pérdidas de los afiliados y contener el riesgo sistémico, establecerá procedimientos para los casos de quiebra, liquidación o fusión de las administradoras de pensiones, así como el traspaso de los fondos vinculados a estos procesos.

Principio 10. Las administradoras de pensiones deben establecer procesos de autorregulación en el marco de los principios expuestos y de las normas que regulan su actividad. Dichos procesos deben ser de conocimiento público, del supervisor o ambos.

El instrumento de evaluación permite señalar el cumplimiento pleno en este tema a nivel de mejor estándar. Sin embargo, al revisar el cumplimiento a nivel de principio se encuentra un cumplimiento parcial en los principios 8 y 10. En especial es importante trabajar el principio 10 en vista que solamente 4 de las diez jurisdicciones tienen un cumplimiento pleno de dicho estándar.

Tabla 3
AIOS: Cumplimiento de Mejor Estándar de los
Principios de Administradoras de Pensión

	Calificación	Porcentaje de países que cumplen		
		Pleno	Parcial	No cumple
II. Administradoras de Pensión	86	60%	40%	0%
Principio 6	93	80%	20%	0%
Principio 7	93	70%	20%	10%
Principio 8	80	60%	40%	0%
Principio 9	89	80%	20%	0%
Principio 10	77	40%	50%	10%

El análisis de resultados permite señalar, en esta ocasión, al menos cinco puntos esenciales:

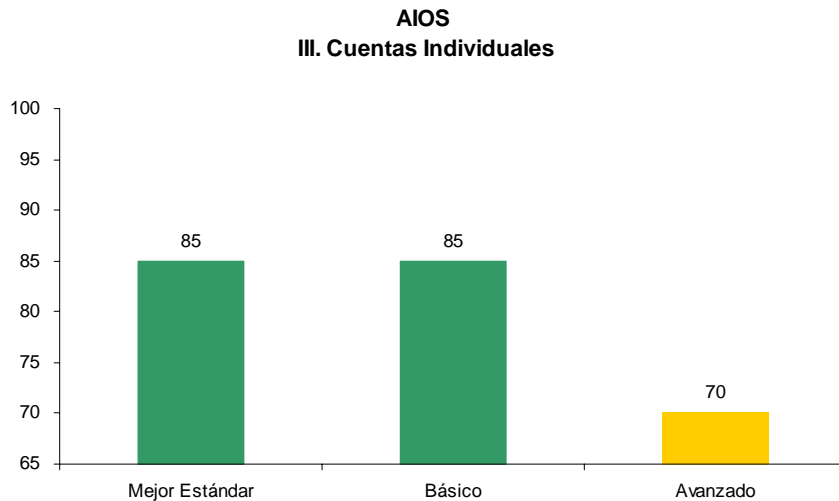
- a) El mejor estándar exige que la regulación mantenga obligaciones mínimas de administración de riesgos y adecuación de capital en ese sentido.
- b) Además, exige auditores independientes y registrados al efecto para verificar el cumplimiento de los procedimientos de control de riesgos exigidos.
- c) Los registros contables e información financiera se fundamentan en normas internacionales.

- d) En el tema de gobierno corporativo se requiere de códigos de conducta y sistemas de control interno que propicien la autorregulación.
- e) El supervisor tiene acceso a los reportes de auditoría interna.

En resumen, el criterio de cumplimiento pone especial atención a la exigencia normativa para contar con una adecuada administración de riesgos por parte de la Administradora de Pensiones, adecuación de capital en función de éstos, así como las normas que propicien la autorregulación y disciplina de mercado. Estos temas resultan ser novedosos en función de la auditoría tradicional. Se esperaría mejores resultados a este nivel a medida que se profundice un sistema de supervisión con base en riesgos en los sistemas de pensión.

III. Cuentas Individuales

Los principios definidos para Cuentas Individuales son cumplidos plenamente pero sin ninguna holgura. El mejor estándar alcanza la calificación mínima de 85 puntos. En esta ocasión los criterios avanzados se cumplen parcialmente siendo la brecha de cumplimiento relevante.



El eje temático de Cuentas Individuales se compone de nueve principios:

- Principio 11. El supervisor debe velar por que existan procedimientos de afiliación que promuevan la más amplia cobertura, transparencia y libertad de elección.

- Principio 12. El supervisor asegurará la creación de una cuenta individual a nombre de cada uno de los afiliados procurando su actualización oportuna y permanente. El saldo acumulado en la cuenta individual es propiedad del afiliado.
- Principio 13. El supervisor o regulador debe velar por la eficiencia del sistema de recaudación y establecer mecanismos adecuados para el cobro de las cotizaciones adeudadas.
- Principio 14. El supervisor debe velar por la adecuada materialización de los trasposos de cuentas individuales entre las administradoras.
- Principio 15. Se promoverá la portabilidad de las cuentas individuales de los afiliados.
- Principio 16. El regulador debe establecer requisitos uniformes para acceder a los beneficios y promover que los afiliados obtengan un ingreso previsional periódico al momento en que se materialicen los riesgos de invalidez, vejez o sobrevivencia
- Principio 17. Para la elección de la modalidad de pensión se deberá disponer de la más amplia información sobre las opciones disponibles en el mercado y sus respectivos costos.
- Principio 18. Los sistemas de calificación del grado de invalidez deben guiarse por reglas claras, consistentes, equitativas y transparentes.
- Principio 19. El supervisor debe promover la transparencia en la definición de parámetros técnicos y tablas biométricas para el cálculo de las pensiones bajo sus distintas modalidades.

El instrumento de evaluación permite señalar el cumplimiento pleno en este tema. Sin embargo, al revisar el cumplimiento a nivel de principio se encuentra un cumplimiento parcial en los principios 15, 18 y 19. En especial el principio 15 mantiene un bajo nivel de

cumplimiento pleno y un alto nivel de no cumplimiento. Le sigue en importancia para el trabajo de la Asociación el principio 19 el cual es cumplido solamente por la mitad de los países miembros.

Tabla 4
AIOS: Cumplimiento de Mejor Estándar de los
Cuentas Individuales

	Calificación	Porcentaje de países que cumplen		
		Pleno	Parcial	No cumple
III. Cuentas Individuales	85	60%	40%	0%
Principio 11	91	80%	20%	0%
Principio 12	92	90%	10%	0%
Principio 13	98	80%	20%	0%
Principio 14	95	90%	10%	0%
Principio 15	68	30%	40%	30%
Principio 16	97	70%	20%	10%
Principio 17	93	60%	30%	10%
Principio 18	70	60%	30%	10%
Principio 19	60	50%	40%	10%

El análisis de resultados permite señalar lo siguiente:

- a) El principio 15 define como un mejor estándar la portabilidad de cuentas provisionales. Este tema, además de ser nuevo, reviste una complejidad adicional que podría desbordar a los entes de supervisión.³
- b) El principio 18 establece la transparencia en la declaración de la invalidez. Se han definido cuatro criterios de independencia que lo permitan. Sin embargo, pareciera que la diversidad de arreglos institucionales podría estar marcando interpretaciones diversas a la hora de evaluar el criterio.

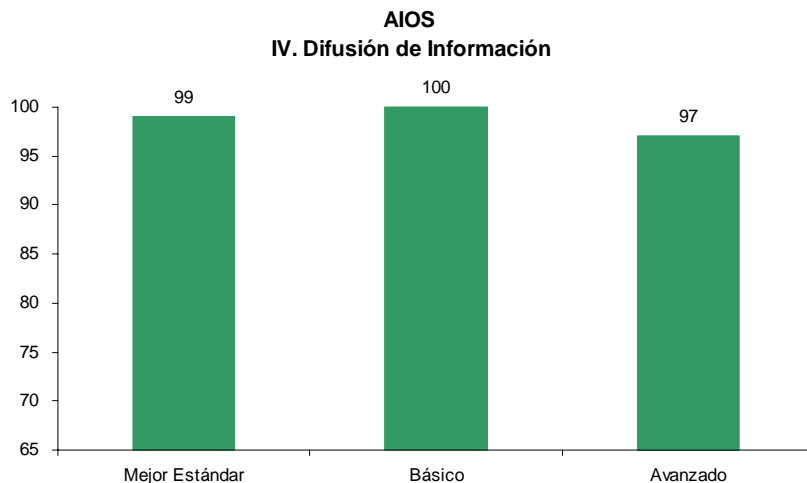
³ La Asamblea tomó como acuerdo revisar el Principio 15 de manera tal que sea un estándar básico reconocer el derecho de la portabilidad. El estándar avanzado se mediría por los esfuerzos de la jurisdicción para celebrar convenios de portabilidad internacional.

c) La definición de parámetros técnicos de cálculo de rentas vitalicias deja en evidencia la insuficiente coordinación en este tema con los reguladores del mercado de seguros.

En resumen, el criterio de cumplimiento pone especial atención a los derechos del afiliado en tres temas fundamentales que resultan novedosos para los sistemas de pensiones: portabilidad de cuentas, prestaciones de invalidez y vejez. En el primero, son pocos los avances logrados en la materia a nivel de AIOS. En cuanto a la declaración de invalidez y definición de parámetros técnicos para el cálculo de de las prestaciones, debe nuevamente considerarse el cumplimiento a nivel de jurisdicción. Es posible que los entrevistados hubieran interpretado como un no cumplimiento en el evento de que la potestad la mantenga el organismo de supervisión de seguros.

IV. Difusión de Información

Este grupo de principios es cumplido plenamente con holguras importantes. Debe destacarse que es el único eje temático que presenta un cumplimiento pleno a nivel de criterios avanzados.



El eje temático de Difusión de Información se compone de cuatro principios:

Principio 20. Los afiliados tendrán derecho a conocer, en todo momento, la información vinculada a su cuenta individual.

Principio 21. El supervisor proveerá en forma periódica y oportuna amplia información del sistema previsional y de las administradoras de pensiones. Esta información debe permitir como mínimo la comparación de administradoras en términos de comisiones y rendimientos.

Principio 22. La publicidad realizada por las administradoras debe ser clara y veraz a fin de no inducir a engaño.

Principio 23. La información que suministren las administradoras de pensiones deberá ser veraz, objetiva, oportuna, transparente y comparable.

El instrumento de evaluación permite señalar el cumplimiento pleno en este tema en todos sus principios.

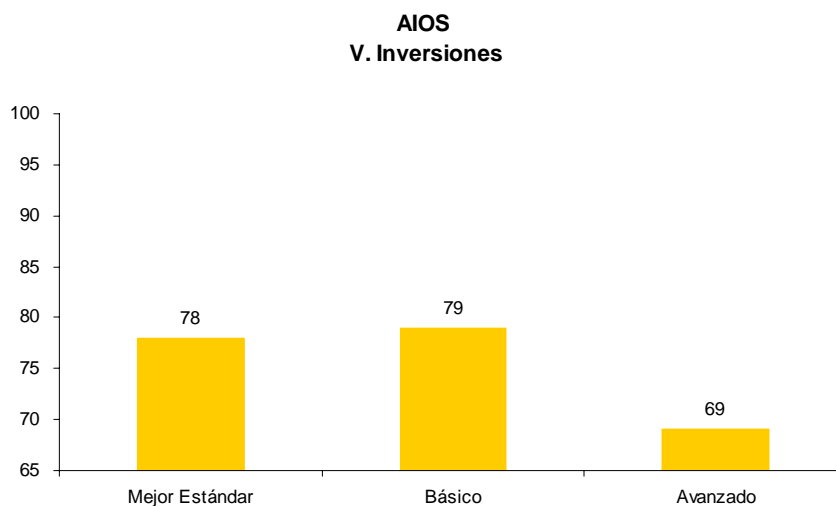
Tabla 5
AIOS: Cumplimiento de Mejor Estándar de los
Difusión de Información

	Calificación	Porcentaje de países que cumplen		
		Pleno	Parcial	No cumple
IV. Difusión de Información	99	100%	0%	0%
Principio 20	99	100%	0%	0%
Principio 21	100	90%	10%	0%
Principio 22	100	90%	10%	0%
Principio 23	96	90%	10%	0%

Los resultados del eje temático no requieren recomendación alguna.

V. Inversiones

El grupo de principios definidos para el tema de Inversiones es el único que no alcanza una calificación suficiente que permita considerar su cumplimiento pleno. A nivel de mejor estándar la calificación es de 78.



El eje temático de Inversiones se compone de ocho principios:

Principio 24. El supervisor establecerá la normativa básica que permita minimizar los riesgos operacionales del proceso de inversiones.

Principio 25. El supervisor debe establecer mecanismos de certificación, para los funcionarios de las administradoras encargados del manejo de las inversiones, que permitan documentar de manera objetiva su conocimiento en materia de inversiones y riesgos.

Principio 26. El supervisor debe establecer regulaciones que promuevan la formación de carteras eficientes.

Principio 27. Las transacciones deben efectuarse en mercados autorizados con un adecuado sistema de fiscalización, control e información pública disponible en forma periódica. Estas características son aplicables también a las transacciones realizadas por medio de agentes.

- Principio 28. Las inversiones deben efectuarse en valores cuyos emisores cuenten con grado de inversión. La inversión en el exterior también debe ser autorizada y normada con Criterio de diversificación y administración de riesgos.
- Principio 29. El regulador deberá asegurar la correcta valoración, de todos los activos administrados y los valores cuota, a través de la valuación a mercado (*mark to market*) por un tercero sin conflicto de interés.
- Principio 30. Los instrumentos representativos de las inversiones de los fondos de pensión deben depositarse o registrarse en instituciones especializadas de custodia debidamente reguladas.
- Principio 31. El gestor deberá adoptar adecuadas prácticas de gobierno corporativo, tanto en sus políticas de administración como en las de gestión de los recursos de los afiliados por medio de instrumentos autorizados. En las políticas de administración relacionadas con la participación de los fondos administrados en los instrumentos autorizados el gestor deberá adoptar prácticas de gobierno corporativo.

El instrumento de evaluación permite señalar el cumplimiento parcial en este tema. Además, al revisar el cumplimiento a nivel de principio se encuentra que los principios 24, 26, 28 y 29 son cumplidos parcialmente y con brechas no menores en el caso de los dos primeros. Por su lado, el principio 25 no se cumple. Además, el 80% de los países evaluados mantienen un cumplimiento parcial de este grupo de lineamientos.

Tabla 6
AIOS: Cumplimiento de Mejor Estándar de los
Inversiones

	Calificación	Porcentaje de países que cumplen		
		Pleno	Parcial	No cumple
V. Inversión	78	20%	80%	0%
Principio 24	66	40%	40%	20%
Principio 25	40	30%	0%	70%
Principio 26	77	30%	60%	10%
Principio 27	93	90%	10%	0%
Principio 28	83	60%	40%	0%
Principio 29	81	40%	60%	0%
Principio 30	88	70%	30%	0%
Principio 31	93	60%	10%	30%

El análisis de resultados permite señalar lo siguiente:

- a) El principio 24 define como un mejor estándar el control del riesgo operativo en el proceso de inversiones. Para ello la normativa ha de contemplar mínimos tales como: establecimiento de comités de riesgo e inversiones separado; inclusión de miembros independientes en dichos comités; definición explícita de procedimientos de inversiones y su supervisión; exigencia para la definición de la política de inversiones y control de riesgos. El cumplimiento parcial y no cumplimiento suman el 60% de las jurisdicciones.
- b) Por su lado, el principio 25 define normas de certificación de competencias para los administradores de cartera. Este mejor estándar no es cumplido a nivel de la AIOS por el 70% de los países miembros.
- c) El principio 26 establece que la normativa debe ser compatible con la definición de carteras eficientes. En este sentido se exige la eliminación de límites mínimos y la potenciación de inversiones diversificadas. Solamente tres de los diez asociados cumplen plenamente este lineamiento.

- d) El principio 28 incorpora requisitos mínimos de calificación en grado de inversión para los valores susceptibles de ingresar a la cartera. Además, exige normar la inversión en el exterior con criterios de administración de riesgos y diversificación. El 40% de los países miembros cumplen plenamente el estándar, mientras el restante 60% lo cumplen en forma parcial.
- e) El principio 29 define criterios mínimos de valoración de las inversiones. Entre otros establece la valoración diaria a mercado; independencia del proveedor de precios sea del administrador como del regulador; criterios de valoración de instrumentos de baja liquidez. El 40% de los países miembros cumplen plenamente el estándar, mientras el restante 60% lo cumplen en forma parcial.

En resumen, los temas cuyo cumplimiento se dificulta se concentran en criterios muy discutidos como otros de reciente incorporación. Dentro del primer grupo se encuentran temas como la valoración de las carteras y el proveedor de precios, características de los valores y los mercados externos. Dentro de los temas nuevos que han sido trabajados por las diferentes jurisdicciones se encuentran criterios de formación de carteras eficientes, administración de riesgos y certificación de los administradores.

Recomendaciones

1. La metodología propuesta de medición de brechas resulta un instrumento objetivo de análisis y evaluación del cumplimiento de los Estándares de Supervisión establecidos por la AIOS.
2. El levantamiento de la información podría haber sido afectado por interpretaciones diversas en torno al ámbito de estudio. Algunos organismos de supervisión pudieron haber interpretado que, ante competencias compartidas con otros organismos gubernamentales, se daba un no cumplimiento o la norma no aplica. Para evitar esta situación en el futuro se recomienda publicar la metodología completa y el cuestionario de trabajo.
3. El mapa de brechas anónimo permite identificar los estándares de menor cumplimiento y la asimetría de este. Con base en dicho análisis se identifican las

prioridades de trabajo para la Asociación a efecto de mejorar el nivel de cumplimiento de los países miembros.

4. Se ha encontrado un cumplimiento elevado en aquellos principios que han sido trabajados tradicionalmente por los organismos de supervisión. Especialmente llama la atención el tema *I. Regulación y Supervisión*, así como el tema *IV. Difusión de Información*.

5. Por otro lado, el bajo cumplimiento de algunos estándares podría reflejar la introducción reciente de algunos conceptos de supervisión con base en riesgos. En especial, en tema de *V. Inversiones* incorpora conceptos de carteras eficientes, control de riesgos y diversificación que implican una normativa menos draconiana que la que se venía aplicando. La madurez de los sistemas así como las posibilidades de los mercados de capitales internos limitan el cumplimiento pleno de este grupo de estándares.

6. El indicador global de cumplimiento de mejor estándar es influido por los resultados encontrados en el tema *V. Inversiones*.

Se recomienda concentrar el trabajo de la AIOS en el cumplimiento de los siguientes principios de supervisión:

Tabla 7
Principios de supervisión de bajo cumplimiento

	Calificación	Porcentaje de países que cumplen		
		Pleno	Parcial	No cumple
I. Regulación y Supervisión				
Principio 4	81	60%	40%	0%
Principio 5	83	60%	40%	0%
II. Administradoras de Pensión				
Principio 8	80	60%	40%	0%
Principio 10	77	40%	50%	10%

III. Cuentas Individuales

Principio 15	68	30%	40%	30%
Principio 18	70	60%	30%	10%
Principio 19	60	50%	40%	10%

V. Inversión

Principio 24	66	40%	40%	20%
Principio 25	40	30%	0%	70%
Principio 26	77	30%	60%	10%
Principio 28	83	60%	40%	0%
Principio 29	81	40%	60%	0%

Anexo 1: Indicador AIOS

Resumen de Cumplimiento				
Indicador AIOS		Mejor		
noviembre 2005		Estándar	Básico	Avanzado
Ponderado Total		86	87	78
I. Regulación y Supervisión		90	92	80
Principio 1		100	100	98
Principio 2		96	100	84
Principio 3		88	92	59
Principio 4		81	82	77
Principio 5		83	86	80
II. Administradoras de Pensión		86	87	83
Principio 6		93	95	91
Principio 7		93	99	73
Principio 8		80	75	85
Principio 9		89	90	84
Principio 10		77	77	na
III. Cuentas individuales		85	85	70
Principio 11		91	92	83
Principio 12		92	92	na
Principio 13		98	97	100
Principio 14		95	94	100
Principio 15		68	65	59
Principio 16		97	99	47
Principio 17		93	94	50
Principio 18		70	70	na
Principio 19		60	62	51
VI. Difusión de Información		99	100	97
Principio 20		99	100	95
Principio 21		100	100	100
Principio 22		100	100	98
Principio 23		96	97	95

V. Inversiones		78	79	69
Principio 24		66	67	64
Principio 25		40	40	na
Principio 26		77	85	51
Principio 27		93	93	100
Principio 28		83	88	41
Principio 29		81	72	100
Principio 30		88	92	57
Principio 31		93	93	na

Anexo 2: Mapa de cumplimiento Mejor Estándar

Mapa de cumplimiento global noviembre 2006		País 1	País 2	País 3	País 4	País 5	País 6	País 7	País 8	País 9	País 10	AIOS
Ponderado Total		70	80	90	85	80	95	81	82	96	88	86
I. Regulación y Supervisión		84	86	94	88	93	100	86	93	93	90	90
Principio 1		88	100	100	100	100	100	100	94	88	100	100
Principio 2		80	80	100	95	85	100	95	80	100	95	96
Principio 3		89	67	86	86	96	100	89	91	98	86	88
Principio 4		90	100	90	65	80	100	75	100	75	92	81
Principio 5		69	79	94	94	100	100	69	100	100	75	83
II. Administradoras de Pensión		70	85	98	95	78	91	73	71	95	93	86
Principio 6		80	87	100	90	74	97	87	100	100	100	93
Principio 7		40	90	96	100	73	96	90	78	91	91	93
Principio 8		69	100	91	91	100	91	64	55	91	82	80
Principio 9		91	64	100	100	91	91	73	100	91	100	89
Principio 10		70	80	100	90	50	80	50	20	100	90	77
III. Cuentas individuales		54	79	73	87	75	100	91	90	97	90	85
Principio 11		62	91	100	89	70	100	85	100	87	91	91
Principio 12		90	100	90	100	90	100	90	80	100	90	92
Principio 13		59	100	100	84	100	100	100	100	100	100	98
Principio 14		78	100	100	100	100	100	89	100	100	89	95

Mapa de cumplimiento global noviembre 2006		País 1	País 2	País 3	País 4	País 5	País 6	País 7	País 8	País 9	País 10	AIOS
Principio 15		0	0	60	75	0	100	70	100	100	67	68
Principio 16		20	67	100	86	86	100	100	80	86	100	97
Principio 17		46	90	100	55	50	95	100	73	100	93	93
Principio 18		63	88	0	100	75	100	100	75	100	100	70
Principio 19		69	75	0	94	100	100	82	94	100	75	60
VI. Difusión de Información		85	100	97	97	100	100	100	100	96	100	99
Principio 20		89	100	95	100	100	100	100	100	100	100	99
Principio 21		79	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Principio 22		100	100	100	100	100	100	100	100	84	100	100
Principio 23		72	100	93	86	100	100	100	100	100	100	96
V. Inversiones		71	63	100	70	70	84	62	66	97	77	78
Principio 24		100	72	100	65	50	75	33	43	100	86	66
Principio 25		34	0	100	17	0	100	0	0	100	17	40
Principio 26		70	39	97	66	62	77	62	62	91	93	77
Principio 27		100	100	100	100	100	100	82	96	100	100	93
Principio 28		95	100	100	78	50	50	67	95	100	95	83
Principio 29		75	67	100	67	100	67	67	92	84	100	81
Principio 30		56	89	100	67	95	100	84	88	100	89	88
Principio 31		34	34	100	100	100	100	100	50	100	34	93

Anexo 3: Mapa de cumplimiento Criterio Básico

Mapa de cumplimiento básico noviembre 2006		País 1	País 2	País 3	País 4	País 5	País 6	País 7	País 8	País 9	País 10	AIOS
Ponderado Total		70	81	92	87	83	95	82	82	97	89	87
I. Regulación y Supervisión		77	86	97	92	94	100	89	93	95	87	92
Principio 1		84	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Principio 2		75	88	100	100	100	100	100	75	100	100	100
Principio 3		89	67	95	84	95	100	94	89	100	84	92
Principio 4		88	100	88	75	75	100	75	100	75	100	82
Principio 5		50	75	100	100	100	100	75	100	100	50	86
II. Administradoras de Pensión		65	89	100	93	81	93	73	66	97	93	87
Principio 6		80	90	100	90	80	100	90	100	100	100	95
Principio 7		38	100	100	100	75	100	100	75	100	88	99
Principio 8		50	100	100	84	100	84	50	34	84	84	75
Principio 9		88	75	100	100	100	100	75	100	100	100	90
Principio 10		70	80	100	90	50	80	50	20	100	90	77
III. Cuentas individuales		56	82	72	90	77	100	92	90	98	91	85
Principio 11		59	90	100	92	75	100	84	100	90	100	92
Principio 12		90	100	90	100	90	100	90	80	100	90	92
Principio 13		75	100	100	75	100	100	100	100	100	100	97
Principio 14		75	100	100	100	100	100	88	100	100	88	94
Principio 15		0	0	50	75	0	100	75	100	100	50	65

Mapa de cumplimiento básico noviembre 2006		País 1	País 2	País 3	País 4	País 5	País 6	País 7	País 8	País 9	País 10	AIOS
Principio 16		25	67	100	100	100	100	100	75	84	100	99
Principio 17		50	90	100	60	50	100	100	80	100	100	94
Principio 18		63	88	0	100	75	100	100	75	100	100	70
Principio 19		67	100	0	100	100	100	84	100	100	84	62
VI. Difusión de Información		90	100	100	94	100	100	100	100	100	100	100
Principio 20		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Principio 21		84	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Principio 22		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Principio 23		75	100	100	75	100	100	100	100	100	100	97
V. Inversiones		72	63	100	72	73	84	62	68	97	80	79
Principio 24		100	67	100	67	50	75	34	42	100	84	67
Principio 25		34	0	100	17	0	100	0	0	100	17	40
Principio 26		80	50	100	80	80	90	70	60	100	100	85
Principio 27		100	100	100	100	100	100	80	100	100	100	93
Principio 28		100	100	100	88	50	50	75	100	100	100	88
Principio 29		75	50	100	50	100	50	50	100	75	100	72
Principio 30		50	100	100	75	100	100	88	88	100	100	92
Principio 31		34	34	100	100	100	100	100	50	100	34	93

Anexo 4: Mapa de cumplimiento Criterio Avanzado

Mapa de cumplimiento avanzado noviembre 2006		País 1	País 2	País 3	País 4	País 5	País 6	País 7	País 8	País 9	País 10	AIOS
Ponderado Total		71	65	83	69	67	85	76	78	85	79	78
I. Regulación y Supervisión		95	80	85	78	85	100	73	95	82	90	80
Principio 1	100	100	100	100	100	100	100	100	75	50	100	98
Principio 2	100	50	100	75	25	100	75	100	100	100	75	84
Principio 3	84	67	34	100	100	100	50	100	100	84	100	59
Principio 4	100	100	100	25	100	100	75	100	100	75	75	77
Principio 5	88	84	88	88	100	100	63	100	100	100	100	80
II. Administradoras de Pensión		80	66	91	98	74	85	70	95	84	95	83
Principio 6	80	80	100	90	60	90	80	100	100	100	100	91
Principio 7	50	50	84	100	67	84	50	100	67	100	100	73
Principio 8	90	100	80	100	100	100	80	80	100	100	80	85
Principio 9	100	34	100	100	67	67	67	100	67	100	100	84
Principio 10	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na
III. Cuentas individuales		43	47	58	47	43	79	90	68	79	58	70
Principio 11	100	100	100	50	0	100	100	100	100	50	0	83
Principio 12	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na
Principio 13	25	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Principio 14	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Mapa de cumplimiento avanzado noviembre 2006		País 1	País 2	País 3	País 4	País 5	País 6	País 7	País 8	País 9	País 10	AIOS
Principio 15		0	0	100	0	0	0	50	0	0	100	59
Principio 16		0	0	0	0	0	100	100	100	100	0	47
Principio 17		0	0	0	0	0	50	100	0	100	50	50
Principio 18		na	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na
Principio 19		75	25	0	75	100	100	75	75	100	50	51
VI. Difusión de Información		71	100	92	100	100	100	100	100	88	100	97
Principio 20		67	100	84	100	100	100	100	100	100	100	95
Principio 21		50	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Principio 22		100	100	100	100	100	100	100	100	50	100	98
Principio 23		67	100	84	100	100	100	100	100	100	100	95
V. Inversiones		77	50	98	45	50	69	52	49	95	70	69
Principio 24		100	100	100	50	50	75	25	50	100	100	64
Principio 25		na	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na
Principio 26		34	0	84	17	0	34	34	67	67	67	51
Principio 27		100	100	100	100	100	100	100	50	100	100	100
Principio 28		50	0	100	0	0	0	0	50	100	50	41
Principio 29		75	100	100	100	100	100	100	75	100	100	100
Principio 30		100	0	100	0	50	100	50	0	100	0	57
Principio 31		na	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na